



ORIGINAL

N° INT. 202039

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4210

TEMUCO, 28 DIC. 2018

VISTOS:

- a) La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República;
 - b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
 - c) El Decreto Supremo N°39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
 - d) El Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Melipeuco, suscrito con fecha 09 de noviembre de 2018;
 - e) La Resolución Exenta N° 1443 de 28 de noviembre de 2018 de Seremi Minvu que sanciona el convenio señalado en el visto anterior;
 - f) El convenio de transferencia de recursos de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito entre Serviu Región de la Araucanía y la Municipalidad de Melipeuco;
 - g) El Decreto de Hacienda N° 1772 de 07 de diciembre de 2018 que identifica los recursos para las obras detonantes del Programa Pequeñas Localidades,
 - h) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;
- Dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

La necesidad de transferir recursos para ejecución de la obra detonante MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO SECTOR ESTADIO MELIPEUCO, entre el municipio de Melipeuco y Serviu Araucanía, los que irán en directo beneficio de dicha comuna;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de Melipeuco y Serviu Araucanía en el marco del Programa Pequeñas localidades, el cual tiene por objeto contribuir a la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**

En Temuco, a 19 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don Hugo Cruz Véliz, chileno, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**la ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Eduardo Navarrete Fuentes, chileno, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda # 14, comuna de Melipeuco, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad Melipeuco, de la comuna de Melipeuco, en la Región de la Araucanía, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 1225 de 20 de septiembre 2018, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Melipeuco, suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2018, sancionado mediante Resolución Exenta N°1443 de 28 de noviembre de 2018, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el “proyecto detonante” priorizado en la localidad.

QUINTO: El monto total a transferir a la Municipalidad de Melipeuco, asciende a \$80.220.000.- los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO SECTOR ESTADIO MELIPEUCO	40010009-0	PERFIL	MELIPEUCO

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 29, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU ARAUCANÍA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU ARAUCANÍA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ARAUCANÍA, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

SEPTIMO: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU ARAUCANÍA, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos

transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.


NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinto. La vigencia del presente convenio será de 12 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.


DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO TERCERO: La personería de don Hugo Cruz Véliz, como Director de Serviu Región de Araucanía, consta del Decreto TRA N° 272/53/2018 de 23 de agosto de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Eduardo Navarrete Fuentes como Alcalde de la Municipalidad de Melipeuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 05 de diciembre de 2016.


EDUARDO NAVARRETE FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO


HUGO CRUZ VELIZ
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Vº Bº 
D. JURIDICO


DIA/SEB/SEB/ECC/PSC

2.- **IMPUTESE** La transferencia de recursos indicado en el decreto N° 1772 / 2018 la cual debe imputar al Subt. 33 Item 03 Asignación 106 Municipalidades para Pequeñas Localidades, y cuenta con un presupuesto de **M\$ 80.220.-**



HUGO CRUZ VELIZ
ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



RHD/CBH/SEB/CCC/PSC

Transcribir a:

1. Dirección
2. Departamento Jurídico
3. Departamento Técnico
4. Oficina de Proyectos Urbanos



Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)